

**PROGRAMA ANUAL DE  
EVALUACIONES (PAE)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2017  
DEL OPD SAPASNIR**

## **INTRODUCCIÓN**

En el OPD SAPASNIR nos comprometemos diariamente a ofrecer los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de calidad, procurando mejorar día a día con el objetivo satisfacer la necesidades de los usuarios en esta materia, así como realizar los trabajos correspondientes analizando los estándares de calidad y viabilidad financiera en cada uno de los trabajos realizados tanto operacionales como administrativos, procurando el uso eficaz y transparente de los recursos así como la implementación de mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios prioritarios a fin de garantizar su cumplimiento y detectar oportunamente posibles desviaciones.

## **JUSTIFICACIÓN**

Con fundamento en el artículo 26 constitucional, donde se establece la organización de un sistema de planeación, así como criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan de desarrollo, mientras que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados, municipios y órganos políticos administrativos de sus demarcaciones territoriales, deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados y posteriormente ser evaluado el ejercicio de dichos recursos por las instancias técnicas competentes a fin de propiciar que los recursos se asignen a los presupuestos en los términos anteriormente referidos, por otro lado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deberán contar con indicadores, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia, de la misma forma dicha ley establece en su artículo 54 que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Por lo anterior y de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Elaboración de Programas Presupuestarios del Estado de México expedidos por la Secretaria de Finanzas en 2013, se establece el Programa Anual de Evaluaciones

(PAE), el cual nos permite dar a conocer las evaluaciones que el OPD SAPASNIR llevará a cabo en algunos de los proyectos presupuestados en el ejercicio fiscal 2016.

### **MARCO JURÍDICO**

El presente Programa anual de evaluación del ejercicio fiscal 2017 del OPD SAPASNIR, es emitido en base a los siguientes fundamentos jurídicos que a continuación se enlistan:

- Artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículos 44,85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Artículos 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Artículos 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Artículos 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

1.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, con personal de la Dependencia u Organismo Municipal responsable de la gestión del Programa presupuestario sujeto a evaluación; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la

materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería, en el caso de este Organismo, con la Subdirección de Administración y Finanzas.

2.- Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

3.- La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

4.- La UIPPE municipal o su equivalente, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

5.- Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

6.- Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

7.- En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

8.- Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

9.- Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE municipal.

10.- Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan. Asimismo, atendiendo el numeral 3 del artículo TERCERO transitorio de los Lineamientos deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

11.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe

correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos.

12.- Los sujetos evaluados del municipio, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión. Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, el avance registrado de la evaluación a la Tesorería, la Contraloría y la UIPPE, en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a la disposición DÉCIMA QUINTA de los Lineamientos.

13.- En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas. Y se aplicaran las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos.

14.- Se entenderá por:

Contraloría: A la Contraloría Interna del OPD SAPASNIR

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 18 del Reglamento Interno del OPD SAPASNIR.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Indicadores: Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye sus riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

TdR: A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones.

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas a evaluar.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal, es este caso, al área encargada de estas funciones.



## **OBJETIVO**

Evaluar el diseño de los programas prioritarios del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero con la finalidad retroalimentar su diseño, gestión y resultado a fin de garantizar la eficacia, eficiencia, calidad.

## **TIPOS DE EVALUACION**

Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

## **EVALUACIÓN**

Se seleccionó el programa que tiene mayor relación con las acciones y funciones sustantivas del OPD SAPASNIR, el cual comprende los proyectos que serán evaluados mediante el tipo de Evaluación de Diseño Programático, mismas que se realizarán bajo los criterios de la décima sexta cláusula, numeral 1 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

La evaluación de los programas se llevará a cabo por el área encargada de las funciones de la Unidad de Planeación y Evaluación y la Contraloría Interna del Organismo, quienes serán las áreas encargadas de realizar las evaluaciones a los que se refiere el PAE 2017 quien en conjunto con los sujetos evaluados según lo establecido en el Capítulo X, cláusula Vigésima Quinta los Lineamientos

Generales para la evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, así como los sujetos evaluados deberán atender las recomendaciones derivadas de la misma mientras que la contraloría interna supervisara que las recomendaciones hayan sido atendidas

### PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PROYECTOS		UNIDAD ADMINISTRATIVA	CALENDARIO DE EVALUACION	TIPO DE EVALUACION
CLAVE	DENOMINACION	CLAVE	DENOMINACION			
02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua	0202030102 01	Construcción de infraestructura para agua potable	OPERACIÓN, AREA DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO <b>C02 221</b>	Julio	De diseño
		0202030102 03	Agua Potable	OPERACIÓN, AREA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO <b>C02 222</b>	Julio	De diseño
		0202030102 04	Cultura del agua	OPERACIÓN, AREA DE OPERACIÓN <b>C02 220</b>	Julio	De diseño
		0202030102 05	Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua	OPERACIÓN, AREA DE MANTENIMIENTO <b>C02 227</b>	Julio	De diseño

Dado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México a los 29 días del mes de abril de 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2,3, 31 fracción I, 48 fracción III, 49, 83 fracción I, III, V, 88, 89, 95 fracción I, XV, , 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Décimo Quinta y Vigésimo Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del OPD SAPASNIR”, el cual entra en vigor a partir del 30 de abril de 2017.

Nicolás Romero, Estado de México; a 29 de abril de 2017.